

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 184 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 11 NOV. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 5951-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 023-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 471-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 09 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2019-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Adecuación al muelle del desembarcadero pesquero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo Humano directo de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, Región Piura - Techado de Muelle» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 246 700,00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, el 12 de abril de 2019, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 932-2019 a favor del ingeniero Luis Alfonso Flores Perales (en adelante el Supervisor), para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 24 000,00 (Veinticuatro mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y por el plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, el 15 de julio de 2019, el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 5951-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 023-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 471-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



J. CABRERA



JRNS



G. BURGOS

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se considera como no presentada la liquidación remitida por el Contratista mediante Carta n.º 19-2019-CRONOS-FONDEPES del 17 de setiembre de 2019 y se aprueba la liquidación de la Obra elaborada por la Entidad;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Tener por no presentada la liquidación remitida por la empresa CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C. mediante Carta n.º 19-2019-CRONOS-FONDEPES del 17 de setiembre de 2019, respecto del Contrato n.º 010-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Adecuación al muelle del desembarcadero pesquero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo Humano directo de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, Región Piura - Techado de Muelle», en la medida que fue presentada de forma extemporánea, de acuerdo a los argumentos contenidos en el Memorando n.º 5951-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 023-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 471-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Aprobar la liquidación elaborada por la Entidad respecto del Contrato n.º 010-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Adecuación al muelle del desembarcadero pesquero artesanal Máncora a la norma sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo Humano directo de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, Región Piura - Techado de Muelle», contenida en el Informe n.º 023-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag de la DIGENIPAA, con un saldo a favor del FONDEPES ascendente a la suma de S/ 18 246,26 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis con 26/100 Soles) incluido IGV, pago que será exigible una vez consentida la liquidación elaborada por la Entidad.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la empresa CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración.

**Artículo 4º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)



JRNS



G. BURGOS